

# CONCEJO DE BUCARAMANGA



*Activo y participativo*

## GACETA

### INDICE

ACUERDO No. 050 DE NOVIEMBRE 22 DE 2007 .....	1-3
ACUERDO No. 051 DE NOVIEMBRE 22 DE 2007 .....	3-5

**ACUERDO No. 050 DE NOVIEMBRE  
22 DE 2007**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR ASESOR DE PATRIMONIO CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 397 de 1997, 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

**a)** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 72 establece que: “El patrimonio cultural de la nación esta bajo la protección del Estado (...)”

**b)** Que es fundamental articular las diversas manifestaciones culturales que componen el patrimonio cultural de la ciudad, desarrollando procesos de sinergia que puedan facilitar una integración creadora en las diversas temáticas del patrimonio cultural.

**c)** Que las políticas, lineamientos y directrices relacionadas con el tema de patrimonio cultural en la ciudad de Bucaramanga, adolecen de un órgano directivo y asesor que posea los conocimientos y conceptos especializados en la materia.

**d)** Que es de vital importancia rescatar el Patrimonio Cultural tanto material como inmaterial en la ciudad de Bucaramanga.

**e)** Que la ciudad cuenta con innumerables baluartes de Patrimonio Cultural, que por su abandono y descuido se encuentran al borde de desaparecer.

**f)** Que nuestra ciudad cuenta con ciudadanos preparados profesionalmente para asumir el reto de la conformación de un órgano consultivo y asesor, que compongan el Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural.

**g)** Que este órgano consultivo y asesor, requiere institucionalizarse, organizarse e integrarse con las políticas municipales y de sus entes descentralizados.

**h)** Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 5, 14 y 16, fijan objetivos, políticas y acciones en temas tan importantes como el patrimonio cultural de la Nación, la obligatoriedad del registro Nacional del

mismo y la acción de cumplimiento sobre los bienes de interés cultural.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese en el Municipio de Bucaramanga, el Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN:** El Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural estará conformado por las siguientes instituciones con sus respectivos representantes:

1. Alcalde de Bucaramanga o su delegado - Presidente
2. Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
3. Director Academia de Historia de Santander.
4. Director Museo de Arte Moderno de Bucaramanga.
5. Representante Ministerio de Cultura en Santander.
6. Representante del Consejo de Patrimonio filial Santander.
7. Gerente Banco de la República.
8. Director Escuela de Historia – UIS.
9. Director Escuela de Artes – UIS.
10. Decano Facultad de Arquitectura – USTA.
11. Decano Facultad de Música – UIS
12. Decano Facultad de Música – UNAB
13. Representante Sociedad Colombiana de Arquitectos – Seccional Santander.
14. Representante del Consejo Municipal de Cultura.
15. Representante del Consejo Municipal de Juventudes.
16. Representante del Concejo Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:** El Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural, estará encargado de coadyuvar en la construcción de las políticas, objetivos y programas que orienten las intervenciones del Municipio, en los temas de patrimonio cultural material e inmaterial y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Fijar los principios y criterios que enmarcan el Plan de Patrimonio Cultural en la ciudad de Bucaramanga.
2. Asesorar la realización del inventario de Patrimonio Cultural de la ciudad.
3. Realizar el seguimiento a las políticas nacionales relacionadas con el cumplimiento a la Ley 397 de 1997.
4. Verificar que el Municipio cumpla con el registro Nacional de Patrimonio Cultural.

5. Realizar seguimiento a la actualización del Sistema de Información Patrimonial (SIPA).

6. Asesorar las acciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, referentes al patrimonio cultural.

7. Determinar un cronograma y protocolos para la realización periódica, de los foros de ajustes al Plan Municipal de Patrimonio Cultural.

8. Coadyuvar en la gestión de los recursos asignados por el CONPES 3255, referente a los lineamientos de política para la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil.

9. Gestionar recursos de origen nacional, departamental o municipal que permitan el desarrollo de programas propuestos y orientados por el Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural.

10. Orientar la conformación de un equipo de investigación interinstitucional e interdisciplinario, integrado por representantes de las entidades que integran el Consejo según sea el caso, para el apoyo y sostenibilidad del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** REGLAMENTACIÓN: El Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural tendrá la facultad de establecer su propio reglamento interno y plan organizacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diecinueve días (19) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

**URIEL ORTÍZ RUÍZ**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

Los Autores,

**JUDITH MIRANDA ÁVILA**  
Alcaldesa de Bucaramanga (e)

**CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN**  
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

**ADA AMERICA MILLARES ESCAMILLA**  
Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

### **CERTIFICAN**

Que el presente Acuerdo No. 50 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

**URIEL ORTÍZ RUÍZ**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 054 DE NOVIEMBRE 6 DE 2007 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR ASESOR DE PATRIMONIO CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Veinte (20) de Noviembre del año 2007.

**LUIS ALFONSO MONTERO LUNA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy Veinte (20) de Noviembre del año 2007.  
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 050 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Veinte (20) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No. 051 DE NOVIEMBRE  
22 DE 2007**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL  
PROGRAMA DE PLAZOLETAS PUBLICAS Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de 1.991 en su Artículo 82 inciso primero, consagra como uno de los derechos colectivos garantizados y protegidos por la Constitución, el derecho al espacio público, y en esa medida, impone al Estado, y concretamente a todas las autoridades, el deber de velar por su protección integra.

2. Que en reiteradas Sentencias, La Corte Constitucional ha manifestado: “Se impone por lo tanto establecer una pauta de coexistencia entre los derechos en conflicto, que resulte armoniosa en relación con los principios consagrados en la Constitución y que permita al Estado dar cumplimiento a la obligación a su cargo de “...velar

por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común...” (C. P. Artículo 82), así como de “...propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar...” (C. P. Artículo 54). Sentencia T-225 de 1.992.

3. Que las políticas sobre espacio público, están definidas a nivel nacional, por el Decreto 1504 de 1.998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, y a nivel municipal por lo establecido en el componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, Decreto 089 de 2.004, que compiló los Acuerdos Municipales 034 de 2.000, 018 de 2.002 y 046 de 2.003.

4. Que el programa a implantar requiere de estudios de factibilidad urbanística, económica, financiera y social que determinen la ubicación de las plazoletas, los costos de construcción, alternativas de financiación, así como los inmuebles adecuados para realizar la intervención urbanística para su respectiva ubicación.

5. Que de igual forma, se solucionaría el problema de carencia de parqueaderos para las motocicletas.

6. Que la presente iniciativa se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2004 - 2007 “Bucaramanga Productiva y Competitiva” Reto 5, Numeral Tercero: ESPACIOS PARA LA RECREACIÓN Y EL ESPARCIMIENTO, y Reto 8, Numeral Tercero: ESPACIO PUBLICO, donde se adopta como acción estratégica: “Recuperar, mantener y construir áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre. (...)”.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese en el Municipio de Bucaramanga el Programa de Plazoletas Públicas para dotar a la ciudad de espacios abiertos que permitan el establecimiento de actividades urbanas entre las que se destacan las diversas actividades de carácter cultural, dotación mobiliaria para la comunidad como: Baños públicos, mogadores, tomas de aguas, parqueadero de motos, bancas de descanso y servicios de comunicación entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina Asesora de

Planeación y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público realizará los estudios de factibilidad urbanística, económica, financiera y social que permitan determinar la ubicación de las plazoletas, los costos de construcción, alternativas de financiación y posibilidades de ubicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar un término de Ocho (8) meses para la realización de los estudios de factibilidad a que hace referencia el presente Acuerdo, el cual deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para su respectiva información y valoración.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veinte días (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

**URIEL ORTÍZ RUÍZ**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

Los Autores,

**JUDITH MIRANDA ÁVILA**  
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

**CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZON**  
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

**ALDEMAR ALVERNIA VERJEL**  
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

**CERTIFICAN**

Que el presente Acuerdo No. 50 de 2007, fue

discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

**URIEL ORTÍZ RUÍZ**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 055 DE NOVIEMBRE 6 DE 2007 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE PLAZOLETAS PUBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Veintiuno (21) de Noviembre del año 2007.

**LUIS ALFONSO MONTERO LUNA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy Veintiuno (21) de Noviembre del año 2007.  
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 051 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Veintiuno (21) de Noviembre del año 2007.

El Alcalde,

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal